

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
TE Y QVATRO.

PLACA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO

Y para en toda forma de endoso y por
cuencuacion alguna de las rentas y relaciones
jurada que de ellos se han de hacer el dho. comita-
rio apoderado de grandes escurtos que sean
obligor de la renta de la aduana de la ciudad de
go y para su mejor gobierno conceder al dho. comita-
rio la accion mas cumplida y lo mas honesto y
honroso de escurtos o apremio sin otros legi-
timos que lo que se ha referido en otros instrumen-
tos que ha de hacer jurada extendiendo de esta
manera sobre aquello que se puede extender
sin limite ni subyugacion alguna y en todas las
clausulas mas extensas y de autoridad y hon-
ra que sean necesarias e honestas y don aguar-
dar en rentas = que inmediatamente se han
que go de los dho. comitarios especiales y ora
dho. y de los miltos y de los de general por
todas las qual quier y qual quier accion
o de fen hon civil e criminal que en qual
quier forma se que o pueda ser con ellos de
ellos de la renta de las clausulas y de

